

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que la publicación del emplazamiento del demandado se realizó el día 12 de mayo del 2023 por el término de 15 días, sin que haya comparecido. Por otro lado, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Manizales, 21 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1353

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A

Demandado: LAURA DANIELA JIMENEZ ORREGO Y
HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS
ALBERTO JIMENEZ CARMONA

Radicado: 170014003005-2022-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede, **y teniendo en cuenta que se han cumplido con los presupuestos establecidos** en el artículo 108 del Código General del Proceso, dando continuidad al trámite procesal, se designará Curador Ad-Litem, para que las represente a los herederos indeterminados del señor Carlos Alberto Jiménez Carmona en este proceso hasta su terminación, tal y como quedó consignado en el emplazamiento.

Por otro lado, revisado el memorial de la parte ejecutante, se encuentra que en mismo se allegó el envío de la notificación personal de la señora Laura Daniela Jiménez, empero, en el mismo no se remitió el auto que corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, razón por la cual no se le puede impartir aprobación. Adicionalmente, revisado el expediente, se encuentra que el correo beojimenezcarmona@gmail.com, según lo indicado en el acápite domicilios procesales perteneció al señor Carlos Alberto Jiménez, razón por la cual la señora Laura Daniela no estaría en la obligación de revisarlo.

Teniendo en cuenta lo antes dicho y en aras de garantizar los derechos fundamentales de la ejecutada, se dispone a **OFICIAR** a **SURAMERICANA EPS** para que en el término de cinco (05) días brinde información sobre los canales de comunicación física o electrónica donde pueda ser notificada efectivamente del presente proceso el señor **LAURA DANIELA JIMÉNEZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1045689321, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.869 y tarjeta profesional No. 69.050 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada litigante, como *Curadora Ad Litem* de los herederos indeterminados del señor Carlos Alberto Jiménez Carmona dentro del presente proceso advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño.

Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por secretaría, comuníquese la designación.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SURAMERICANA EPS** para que en el término de cinco (05) días brinde información sobre los canales de comunicación física o electrónica donde pueda ser notificada efectivamente del presente proceso el señor **LAURA DANIELA JIMÉNEZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1045689321.

Por secretaría, líbrese oficio con destino a la EPS comunicando el requerimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 089 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 22 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria